

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 008 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 96

Fecha: 13/07/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 007 2018 00387	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	FIDUCIARIA COLPATRIA	Auto decide recurso PRIMERO: NO REVOCAR el inciso primero del auto adiado 1 de junio del año que avanza, conforme se expuso ut-supra.	12/07/2023	
11001 31 03 008 1997 00583	Ejecutivo con Título Hipotecario	CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA	MARIA MARGARITA RODRIGUEZ DE PULIDO	Auto ordena oficiar 2. En consecuencia de lo anterior, y la terminación del proceso por pago total de la obligación y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto adiado 6 de septiembre del año 2000 (pág. 13. Tomo 1.), al no existir embargo de remanentes, secretaría, procédase a elaborar y remitir al peticionario los oficios de desembargos ordenados en el numeral 2° del mencionado auto, en todo caso	12/07/2023	
11001 31 03 008 2020 00369	Ordinario	CAROLINE AURELIE BOUCHET	SEGUROS DEL ESTADO SA	Auto resuelve Solicitud De cara al escrito de incidente de nulidad allegado por la parte actora, el libelista deberá estarse a lo resuelto en auto adiado 7 de junio de 2023, mediante el cual resolvió sobre el particular, rechazando de plano el mismo, por las razones allí esgrimidas.	12/07/2023	
11001 31 03 008 2021 00001	Ordinario	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO	CONSORCIO PSA CONSULTORES	Auto ordena correr traslado Obre en autos, la remisión del expediente con radicado 2019-583, allegado por el Juzgado 18 Civil Circuito de esta ciudad, solicitado como prueba trasladada, del cual se corre traslado a las partes por el termino de 3 días, contados a partir de la notificación que por estado se haga de este auto. Vencido el termino concedido, se resolverá por escrito las excepciones previas formuladas por la parte demandada.	12/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2021 00054	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES SA - GRAMA CONSTRUCCIONES SA-	Auto pone en conocimiento Permanezca el proceso de la referencia en la secretaría del Despacho a disposición de las partes, o hasta que se acredite el cumplimiento de las cargas impuestas en la sentencia adiada 27 de julio de 2022.	12/07/2023	
11001 31 03 008 2022 00032	Abreviado	RIOSTRA SAS	INVERSIONES DE LOS ANTICUARIOS SAS	Auto obedézcase y cúmplase	12/07/2023	
11001 31 03 008 2022 00371	Ejecutivo Singular	COLOMBIANA DE CARNES CJC S.A.S.	UNION TEMPORAL UNIDOS POR UN PAIS 2022	Auto pone en conocimiento 2. Incorpórese a los autos, la respuesta allegada por la DIAN, respecto de la demandada PETROCOMERCE S.A.S., informando que esta tiene obligaciones tributarias pendientes con esa entidad (anexo 058). En consecuencia, secretaría conforme lo dispuesto en auto adiado 13 de diciembre de 2022, procédase a poner a disposición de la DIAN las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado en el presente asunto,	12/07/2023	
11001 31 03 008 2022 00373	Ordinario	HECTOR AUGUSTO MUNERA OSORIO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE WILLIAM CAICEDO CRUZ	Agreguese a autos Obre en autos, la comunicación allegada por el Juzgado 61 Civil Municipal de esta ciudad, informando que el proceso pretendido como prueba trasladada fue remitido al Juzgado 5° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, la cual se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes. En todo caso, en los términos del auto de pruebas oficiase a dicha Sede Judicial.	12/07/2023	
11001 31 03 008 2022 00443	Ordinario	ESMERALDA LEATHER LTDA	MERCEDES DEL CARMEN CARO FELIZ	Auto ordena correr traslado ART. 370 CGP	12/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2022 00443	Ordinario	ESMERALDA LEATHER LTDA	MERCEDES DEL CARMEN CARO FELIZ	Auto pone en conocimiento Ahora, en gracia de discusión, véase que el traslado de la contestación y excepciones de mérito formuladas por el apoderado judicial que representa a las demandadas MARÍA DEL ROSARIO CARO FELIZ y MERCEDES DEL CARMEN CARO FELIZ, le fue remitido al correo electrónico neil.medinalopez@hotmail.com , dirección electrónica, que tal y como lo afirma el mismo libelista en su escrito de nulidad,	12/07/2023	
11001 31 03 008 2022 00495	Ordinario	HECTOR GABRIEL MONTAÑEZ ROSERO	MAGDALENA BENAVIDES ROSERO	Auto ordena correr traslado ART. 370 CGP	12/07/2023	
11001 31 03 008 2022 00581	Ordinario	CONSULTORIAS Y ASESORIAS DE LOS COLOMBIANOS SAS	GRUPO EDITORIAL EL PERIODICO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Allegada la oportunidad procesal, teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 10 del artículo 375 del C.G.P., se fija como fecha y hora para la práctica de la inspección judicial sobre la máquina ROTATIVA – COMMUNITY GOSS SSC Y COMPONENTES AUXILIARES, la hora de las 09:00 a.m., del día SEIS (6) del mes de OCTUBRE del año dos mil veintitrés (2.023)	12/07/2023	
11001 31 03 008 2022 00614	Divisorios	ARACELY BETANCUR MUÑOZ	DARIO ANTONIO ARDILA VILLAMIZAR	Auto admite demanda	12/07/2023	
11001 31 03 008 2023 00027	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JASBLEIDY PINZON GOMEZ	Auto aprueba liquidación 1. Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación (anexo 027). 2. Secretaría, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4.5., del auto adiado 15 de marzo de 2023, esto es, remitir el asunto de la referencia a la Oficina de Ejecución Civil de Circuito e esta ciudad, para lo de su	12/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2023 00027	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JASBLEIDY PINZON GOMEZ	Auto ordena oficiar De cara a la misiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo - Valle, secretaría proceda a elaborar nuevamente el oficio 159 del 06 de febrero de 2022, teniendo en cuenta para ello el yerro advertido por la entidad en cita (anexo 021).	12/07/2023	
11001 31 03 008 2023 00171	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	VLADIMIR LEGUIZAMO VARGAS	Auto requiere 1. RECONOCER a la la DIAN –DIVISION DE COBRANZAS- SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ- dentro del presente proceso. 2. TENER en cuenta la deuda Fiscal a favor de la DIAN dentro del presente proceso, y, a cargo del demandado VLADIMIR LEGUIZAMO VARGAS. 3. LIBRAR por secretaría comunicación a la entidad arriba referida acusando su recibo.	12/07/2023	
11001 31 03 008 2023 00204	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	EJERCICIO INTELIGENTE S.A.S.	Auto ordena oficiar Ahora, como quiera que únicamente se remitió información respecto al demandado PABLO ANDRES RESTREPO MORENO, secretaría oficiase nuevamente dicha entidad, para que se sirva complementar la respuesta allegada conforme lo requerido en misiva No.676 del 30 de mayo de 2023, en lo que respecta a la también demandada EJERCICIO INTELIGENTE S.A.S.	12/07/2023	
11001 31 03 008 2023 00208	Abreviado	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA	FERMIN RUIZ CRUZ	Auto tiene por notificado por conducta concluyente De cara al escrito allegado en anexo que antecede, de conformidad con lo previsto el inciso 1° del artículo 301 del C. G. P., se dispone tener por notificado al demandado FERMIN RUIZ CRUZ del auto admisorio de la demanda proferido en su contra. Secretaría, proceda a remitir al demandado el link del expediente y cumplido ello, contabilícese el término que le asiste para contestar la	12/07/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2023 00211	Ejecutivo Singular	APICOM LTDA.	AV DESIGN COLOMBIA SAS	Auto requiere Requíerese a la parte demandante, para que, en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, acredite la notificación de la sociedad demandada, en la forma prevista en el mandamiento de pago proferido	12/07/2023	
11001 31 03 008 2023 00231	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	MACO CONSTRUCCIONES CIVILES SAS	Auto suspende proceso 1.- Decretar la suspensión del proceso por el término de 120 días, es decir, 4 meses, de acuerdo con lo expresado en escrito que se resuelve, a partir de la presentación de este ante la secretaría del Despacho, a menos que las partes dispongan otra cosa. 2. Secretaría contabilice el término respectivo. 3. No se tienen en cuenta las notificaciones surtidas conforme los artículos 291	12/07/2023	
11001 31 03 008 2023 00305	Ejecutivo Singular	COMERCIALIZADORA GUEDEZ S.A.S.	QV TRADING S.A.S	Auto inadmite demanda	12/07/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL C.G.P Y LO REGULADO EN EL DECRETO 806 DE 2020, PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES EN LA FECHA 13/07/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 P.M.

SANDRA MARLEN RINCON CARO
SECRETARIO